



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/1079

MAT: APRUEBA CONVENIO CECI.

RANCAGUA, 27 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 6 de agosto del año 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ RUT N°69.090.600-7**, representado por su Alcalde don Héctor Orlando Valenzuela Valenzuela, Cédula de Identidad N° 5.728.345-9, ambos domiciliados en Avenida Diego Portales Número 625, comuna y ciudad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Anexo del Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo - Cultural de la Infancia.- (CECI)

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el anexo al convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** de fecha 6 de agosto de 2012 que es del siguiente tenor:

**ANEXO CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA
(CECI)**

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En la ciudad de Rancagua, a 6 de agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, Cédula de Identidad N° 7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado Número 531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de SANTA CRUZ**, RUT N°69.090.600-7, representada legalmente por su

Alcalde don **HECTOR ORLANDO VALENZUELA VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 5.728.345-9, ambos domiciliados en avenida Diego Portales Número 625, comuna y ciudad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Convenio de fecha 18 de abril de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, celebraron un convenio de aportes para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), ubicado en la sede comunitaria de San José de Apalta. Dicho convenio fue autorizado mediante Resolución Exenta N°015/995, de fecha 20 de junio de 2012 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Por medio de Ordinario N°015/2445 de 20 de julio de 2012, emanado del Sub Departamento de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Nacional, se dispuso de suplementos destinados a material de aseo (transferencias) y compras de extintores (equipamiento), por un monto de doscientos mil pesos y treinta mil pesos, respectivamente, debiendo rendir cuenta de dichos dineros en un plazo no superior a los treinta días contados desde que se haga efectiva la transferencia de fondos.

TERCERO: Las indicadas sumas de dinero serán imputadas a las sub asignaciones presupuestarias correspondientes a Transferencias (240317200306) y Equipamiento (240317200305).

CUARTO: Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente, N° 41909046627, del Banco del Estado de Chile, perteneciente a la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**.

QUINTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente anexo los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/2445 de fecha 20 de julio de 2012, del Sub Departamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que otorga suplementos para gastos de material de aseo y compra de extintores.
- b) Resolución Exenta N°015/ 1065 de fecha 6 de agosto de 2012, de la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.

SEXTO: La personería de doña María Elena Claro Lyon, Directora Regional de la Junji Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/188 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Héctor Orlando Valenzuela Valenzuela, RUT N° 5.728.345-9, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N°2391 de 26 de octubre de 2008.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor y dos en poder de Junji, el cual formará parte integrante del convenio indicado en la cláusula primera, cuyas cláusulas se dan por reproducidas íntegramente.

2.- IMPUTESE el Gasto del presente convenio al Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Ley 20.557, en sus glosas 24031720036 (Transferencias) y 240317200305 (Equipamientos), contempla recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

MECL/JIH

Distribución:

I. Municipalidad Santa Cruz

Subdirección Técnica

Coordinadora CECI

Asesor Jurídico

Subdirección de RRFF y Físicos

Oficina de Partes.